



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE JUNAEB, Y LA ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA, AÑO 2025.**

**PROVIDENCIA, 22 / 04 / 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: RM-00334/2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° DN-01640/2024 de 05 de junio de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que modifica la resolución exenta N° 3549/2022, establece nueva estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil y crea el Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°RM-00110/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, que aprueba bases concurso público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro ejecución 2025, del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) y nombra comisión evaluadora que indica; en la resolución exenta N°RM-00150/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, declara inadmisibles, selecciona propuestas que indica, amplía plazos y adjudica fondos en concurso público realizado para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) correspondiente al año 2025; en la resolución exenta N°RM-00153/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, que selecciona propuestas que indica, y adjudica fondos en concurso público realizado para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) correspondiente al año 2025; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Resolución Exenta N°DN-02122/2024 de fecha 12 de julio de 2024, que nombra Director de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°M-55 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Sección de Planificación y Control de Gestión Interna, de la Dirección Regional Metropolitana ; en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión contribuir a la permanencia de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (en adelante e indistintamente "HPV" o "el Programa") cuya gestión se encuentra radicada en la sección de Apoyo Psicosocial del Subdepartamento de Salud Estudiantil de este Servicio.

3.- Que, el HPV tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar de las y los estudiantes beneficiarios del programa, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4. Que, la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida se realiza mediante la celebración de convenios de colaboración y transferencias de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°RM-00110/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, se aprobaron las bases concurso público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro, ejecución 2025, del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) y se convocó al referido concurso.

6. Que a través de la resolución exenta N° Resolución Exenta N°RM-00150/2025, de fecha 26 de febrero de 2025 y en la resolución exenta N°RM-00153/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, este Servicio declaró inadmisibles, seleccionó propuestas que indica y adjudicó fondos en concurso público realizado para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) correspondiente al año 2025, dentro de las cuáles se seleccionó el proyecto presentado por la **Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y atención de Menores**

7. Que, consta en el certificado de inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 19 de febrero de 2025, que **Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y atención de Menores**, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.

8- Que, el objeto social de la entidad colaboradora ; según consta en Acta de Constitución de la Corporación Municipal, de fecha 20 de julio de 1981, en su artículo tercero, es: "La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será **a)** Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Conchalí, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento-.En el cumplimiento de estas finalidades, la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materias de supervigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos y **b)** Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.", el que resulta afín al proyecto que se financiará con los fondos transferidos por JUNAEB y a los objetivos del Programa Habilidades Para la Vida.

9.- Que, la **Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y atención de Menores** entidad ejecutora con el fin de garantizar por una parte el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y por otra parte garantizar el anticipo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°RM-00110/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, que autorizó y aprobó las bases técnicas, administrativas y anexos del concurso público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro para la ejecución 2025 del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) y nombró comisión evaluadora, presentó dentro de plazo el/los siguiente/s instrumentos:

GARANTÍA	N° INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN	MONTO	VIGENCIA
FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	██████████	██████████	██████████	hasta el 31 de marzo de 2026
ANTICIPO	██████████	██████████	██████████	hasta el 31 de marzo de 2026

10.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°M-55 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Sección de Planificación y Control de Gestión Interna, de la Dirección Regional Metropolitana.

11.- Que, en este contexto, es necesario autorizar la celebración del convenio de colaboración y transferencia de recurso entre esta Dirección Regional y la entidad ejecutora **Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y atención de Menores** el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) en la Región Metropolitana durante el año 2025 y aprobar administrativamente el instrumento señalado, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte íntegra del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE** la celebración del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, ██████████ para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida en la Región Metropolitana por un monto total de **\$116.800.000.-** (ciento dieciséis millones ochocientos mil pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE** la celebración del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, [REDACTED] para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida en la Región Metropolitana por un monto total de **\$116.800.000.-** (ciento dieciséis millones ochocientos mil pesos), cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte íntegra del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N° 02, subtítulo N° 24, Ítem N° 03, asignación, N° 169, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°M-55 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Sección de Planificación y Control de Gestión Interna, de la Dirección Regional Metropolitana.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORÍCESE** la transferencia de **\$116.800.000.-** (ciento dieciséis millones ochocientos mil pesos) a la **ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, [REDACTED] de acuerdo con lo dispuesto en el convenio suscrito y en las bases del concurso para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) durante el año 2025, una vez se corrobore que ha cumplido con sus obligaciones de rendición de cuenta con JUNAEB, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Presupuesto vigente y el artículo 18 de la Resolución 30 de Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**NÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la Ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia, y el artículo 21 de la Ley de Transparencia, y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".*



**RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA**  
 Director/a Regional  
 Dirección Regional Metropolitana

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP M-55	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Convenio HPV 2025 CM Conchalí	Digital	<a href="#">Ver</a>		
PROGRAMACION TÉCNICA HPV I 2025 (ANUAL)	Digital	<a href="#">Ver</a>		
PROGRAMACION TÉCNICA HPV II 2025 (ANUAL)	Digital	<a href="#">Ver</a>		
VALIDACION GARANTIA FC	Digital	<a href="#">Ver</a>		
VALIDACION GARANTIA ANTICIPO	Digital	<a href="#">Ver</a>		
PROGRAMACION HPV I	Digital	<a href="#">Ver</a>		
PROGRAMACION HPV II	Digital	<a href="#">Ver</a>		
REGISTRO PJ RECEPTOR DE FONDO PUBLICOS	Digital	<a href="#">Ver</a>		
CERTIFICADO VIGENCIA CORESAM	Digital	<a href="#">Ver</a>		
ANEXO-REGIONAL POSTULACION	Digital	<a href="#">Ver</a>		
acta de estatutos de la corporación (objeto social)	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Resolución Exenta N° RM-00110-2025 Autoriza y Aprueba Bases Técnicas, Concurso Público programa HPV año 2025	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Rex RM 00150-2025 Declara Inadmisibles, selecciona propuestas y amplía plazo de adjudicación, concurso HPV 2025 RM	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Rex RM 00124-2025 Modifica Rex N°00110-2025 de 12 de febrero que autoriza y aprueba bases para concurso público HPV	Digital	<a href="#">Ver</a>		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Rex N° RM-00126-2025 aprueba preguntas y aclaraciones en concurso público HPV drm	Digital	<a href="#">Ver</a>		
03 FUNCIONES EQUIPO EJECUTOR HPV I	Digital	<a href="#">Ver</a>		
03 FUNCIONES EQUIPO EJECUTOR 2025 HPV II	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Personería Secretaría General CORESAM	Digital	<a href="#">Ver</a>		

NMM/ABC/DEH

**Distribución:**

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB**

**REGIÓN DE METROPOLITANA**

**Y**

**ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN SALUD  
Y ATENCIÓN DE MENORES.**

En Santiago a **10 de marzo de 2025** entre la Dirección Regional Metropolitana de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, [REDACTED] domiciliada en la ciudad de Santiago calle Antonio Varas N° 153 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana representada legalmente por su Director/a Regional don **RAUL EDUARDO ALVEAR GUERRA** en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **Corporación Municipal de CONCHALÍ de Educación Salud y Atención de Menores**, [REDACTED] representada por su **Secretaria General**, Doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, [REDACTED] ambos domiciliados en **GUANACO N°2531**, comuna de **RECOLETA**, ciudad de Santiago en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa **Habilidades para la Vida** (en adelante e indistintamente "HPV" o "el Programa") cuya gestión se encuentra radicada en la sección de Apoyo Psicosocial del Subdepartamento de Salud Estudiantil de este Servicio.



3. El Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4. La ejecución del Programa Habilidades Para la Vida se realiza mediante la celebración de convenios de colaboración y transferencias de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5. Por su parte, la **Corporación Municipal de CONCHALÍ de Educación Salud y Atención de Menores**, tiene como objeto ACTA DE CONSTITUCION LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981, LA QUE MENCIONA EL OBJETO EN SU ARTÍCULO TERCERO, los que son afines a los objetivos perseguidos por el Programa.

6. En ese contexto, las partes declaran que este convenio es el resultado de un concurso público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro para la ejecución 2025 en la región metropolitana del Programa Habilidades Para la Vida de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobado por la resolución exenta N° RM 000110/2025, de fecha 12 de febrero de 2025 , adjudicado mediante las resoluciones exentas N° RM 00150/2025 y N° RM 00153/2025, de fechas 26 y 27 de febrero de 2025 respectivamente, a la entidad ejecutora **Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y Atención de Menores**, ambas de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Implementar y ejecutar el Programa Habilidades Para la Vida en la región metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, sus bases y anexos, la que se entiende conocida por las partes.



## 2.1. Cobertura del convenio.

Para determinar la cobertura, por regla general, se considera a la comuna como la unidad básica para la ejecución del Programa. Sin perjuicio de ello, se podrá considerar, asimismo, como unidad básica, divisiones territoriales o divisiones políticas administrativas existentes en el territorio nacional.

Las coberturas incorporadas son las siguientes:

- Cobertura Programa HPV I: corresponde a la cantidad de escuelas, profesores, apoderados y estudiantes del nivel parvulario y primer ciclo básico, a saber, primer nivel de transición a 4° año de enseñanza básica.
- Cobertura Programa HPV II: corresponde a la cantidad de escuelas, profesores, apoderados y estudiantes de 5° a 8° año de educación básica.
- Corresponde Programa HPV III: corresponde a la cantidad de escuelas, profesores, apoderados y estudiantes 7° año de educación básica a 4° año de enseñanza media.

Los establecimientos educacionales incorporados al Programa estarán establecidos en la propuesta aprobada por JUNAEB y serán los siguientes:

### COBERTURA PROGRAMA HPV I Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y Atención de Menores

N°	RBD	DV	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL HPV
1	10251	2	LICEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA	Servicio Local Educación (SLE)	2019
2	10259	8	LICEO ALBERTO BLEST GANA	Servicio Local Educación (SLE)	2018
3	10260	1	ESCUELA UNESCO	Servicio Local Educación (SLE)	2010
4	10265	2	ESCUELA HORACIO JOHNSON GANA	Servicio Local Educación (SLE)	2010
5	10269	5	LICEO MUNICIPAL ALMIRANTE GALVARINO RIVEROS	Servicio Local Educación (SLE)	2018
6	10271	7	ESCUELA ARAUCARIAS DE CHILE	Servicio Local Educación (SLE)	2010
7	10273	3	ESCUELA VALLE DEL INCA	Servicio Local Educación (SLE)	2010
8	10278	4	ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA	Servicio Local Educación (SLE)	2010
9	10288	1	ESCUELA BÁSICA LIKAN-ANTAI	Servicio Local Educación (SLE)	2018
10	10301	2	ESCUELA CAMILO HENRÍQUEZ	Servicio Local Educación (SLE)	2018
11	10253	9	LICEO POLIV. ABDÓN CIFUENTES	Servicio Local Educación (SLE)	2023
12	10281	4	ESCUELA ATENEA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
13	10266	0	ESCUELA DRA. ELOÍSA DÍAZ INSUNZA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
14	10283	0	ESCUELA AVIADOR DAGOBERTO GODDY F.	Servicio Local Educación (SLE)	2023



**COBERTURA PROGRAMA HPV II**  
**Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y Atención de Menores**

<b>N°</b>	<b>RBD</b>	<b>DV</b>	<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>	<b>DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>AÑO INGRESO AL HPV</b>
1	10251	2	LICEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
2	10259	8	LICEO ALBERTO BLEST GANA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
3	10260	1	ESCUELA UNESCO	Servicio Local Educación (SLE)	2023
4	10265	2	ESCUELA HORACIO JOHNSON GANA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
5	10269	5	LICEO MUNICIPAL ALMIRANTE GALVARINO RIVEROS	Servicio Local Educación (SLE)	2023
6	10271	7	ESCUELA ARAUCARIAS DE CHILE	Servicio Local Educación (SLE)	2023
7	10273	3	ESCUELA VALLE DEL INCA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
8	10278	4	ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
9	10288	1	ESCUELA BÁSICA LIKAN-ANTAI	Servicio Local Educación (SLE)	2023
10	10301	2	ESCUELA CAMILO HENRÍQUEZ	Servicio Local Educación (SLE)	2023
11	10253	9	LICEO POLIV. ABDÓN CIFUENTES	Servicio Local Educación (SLE)	2023
12	10281	4	ESCUELA ATENEA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
13	10266	0	ESCUELA DRA. ELOÍSA DÍAZ INSUNZA	Servicio Local Educación (SLE)	2023
14	10283	0	ESCUELA AVIADOR DAGOBERTO GODOY F.	Servicio Local Educación (SLE)	2023

Si la cobertura sufre variaciones por situaciones tales como cambio de escuelas y/o liceos, fusión de establecimientos, retiro de escuelas y/o liceos u otras situaciones similares, la entidad ejecutora deberá informar de aquello y solicitar la aprobación de los ajustes correspondientes a JUNAEB, que autorizará estos cambios, y eventualmente ajustará el aporte económico anual de acuerdo con el volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumente, considerando la disponibilidad presupuestaria.

El modelo de intervención considera cursos que se dividan según grados y edades homogéneas. Por lo tanto, las escuelas con cursos multigrados dificultan la implementación metodológica y su incorporación a la ejecución del Programa se hará de forma excepcional, previa autorización de JUNAEB.

**TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.**

La ejecución del presente convenio deberá regirse por la normativa vigente y por los documentos que se singularizan a continuación:

- ✓ Resolución exenta regional que aprueba las presentes bases concursables.
- ✓ Propuesta administrativa y técnica realizada por la entidad ejecutora seleccionada.
- ✓ Resolución exenta regional que aprueba el convenio suscrito por JUNAEB y la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.



- ✓ Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- ✓ Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala.
- ✓ Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
- ✓ Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.
- ✓ Resolución exenta N° 2002/2024 de julio 2024 de JUNAEB "Aprueba Manual para la tramitación de convenios "y su orientación jurídica a través del memorándum N° DN-00067 de fecha 9 de enero de 2025.
- ✓ Ley 19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, y su reglamento según Decreto 661, en los casos que corresponda.
- ✓ Ley de Presupuestos del Sector Público año 2025 del Ministerio de Hacienda N° 21.722
- ✓ Propuesta Técnica presentada por la entidad ejecutora **Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y Atención de Menores** mediante, **Oficio N° 100 Programación HPV I-II** de fecha **20 de febrero de 2025**.

Además, a **Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y Atención de Menores** le son aplicables las disposiciones legales vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación y la ejecución del proyecto. Por lo tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como modificación del convenio celebrado.

#### **CUARTO. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS.**

El convenio comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, no obstante, por razones de buen servicio, como es la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos de detección realizados durante el año 2024, cuyos resultados fundamentan la ejecución de acciones en 2025 en beneficio de la comunidad educativa, se podrá iniciar su ejecución desde su suscripción, por lo tanto es posible devengar los gastos desde la fecha de firma del convenio, según los ítems establecidos por JUNAEB de acuerdo con la aprobación de atingencia técnica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Respecto a las modificaciones, lo dispuesto en el convenio podrá modificarse según lo que establezca la ley de presupuestos del sector público del año 2025 y en los casos que lo determine



fundadamente JUNAEB, **las que deberán materializarse mediante el correspondiente acto administrativo emanado de esta Dirección Regional de JUNAEB.**

El convenio deberá ser aprobado por resolución dictada por la Dirección Regional de JUNAEB con estricto apego a las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

Asimismo, JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en la cláusula séptimo del presente convenio.

## **QUINTO. GARANTÍAS.**

### **5.1. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento**

Las entidades privadas sin fines de lucro cuyas propuestas sean aprobadas y seleccionadas y superen las 1.000 UTM, deben presentar una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de éste.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, **por un monto equivalente al 5% del valor anual del convenio**, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, la que deberá encontrarse vigente, al menos, **hasta el 31 de marzo del año 2026.**

La garantía extendida para caucionar el convenio durante el año 2025 deberá consignar la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en la ejecución HPV para el año 2025”**.

La entidad ejecutora presentó al momento de suscribir este convenio el siguiente documento:

<b>N° INSTRUMENTO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>MONTO</b>	<b>VIGENCIA</b>
			<b>31 de marzo de 2026</b>

### **5.2. Garantía por anticipo de fondos**

El monto de la garantía debe cubrir el **100% del valor de la cuota a anticipar**, en este sentido, sólo se puede realizar anticipo por hasta un 20% del aporte JUNAEB según lo indicado en el artículo N°25 letra c de la Ley de Presupuesto año 2025 N° 21.722, la que deberá tener vigencia hasta el 31 de marzo del año 2026.

La garantía extendida para caucionar el convenio durante el año 2025 deberá consignar la siguiente glosa: **“Para garantizar el anticipo del convenio Programa HPV para el año 2025”**.

La entidad ejecutora presentó al momento de suscribir este convenio el siguiente documento:



N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
			31 de marzo de 2026

## SEXTO. CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB.

### 6.1. Capacitación

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor, a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para orientar las acciones a desarrollar según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

**Para tales efectos, se adjunta al presente convenio un anexo con la identificación de los equipos ejecutores por ciclo técnico, a fin de facilitar su capacitación, habilitación técnica y supervisión, el cual pasa a formar parte integrante del presente convenio.**

### 6.2. Supervisión y Control de JUNAEB

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste al presente convenio celebrado.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión financiera. La supervisión y acompañamiento en el **área de gestión técnica**, será de responsabilidad del o los profesional(es) designado(s) por la Dirección Regional respectiva y la supervisión del **área de gestión financiera** será responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Finanzas regional.

Los ámbitos en los que JUNAEB supervisará la actividad de las entidades colaboradoras por proyecto del Programa Habilidades para la Vida (I, II, III), lo cual tiene relación con las siguientes materias:

- Realizará un acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.
- Supervisará el desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador (a) del equipo ejecutor como de los profesionales



- Supervisará directamente las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y los resultados de la evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinará y fortalecerá el vínculo existente entre JUNAEB y otras instancias o entidades locales.
- Coordinará el trabajo con la red, a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará, durante toda la vigencia del convenio, el cumplimiento del aporte local comprometido por la entidad colaboradora, según lo declarado en el anexo N° 4 correspondiente. En el evento de detectar irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula séptimo denominado **“De las sanciones y del término anticipado del convenio”**.

Sin perjuicio de lo indicado, la Contraloría General de la República u otro organismo competente podrá auditar la ejecución del proyecto.

#### **SÉPTIMO.SANCIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en el presente convenio, y documentos anexos, JUNAEB podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

Para determinar la imposición de una amonestación o la configuración de una causal de término anticipado de convenio, JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador(a) de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con el resultado del informe emitido, la Dirección Regional de JUNAEB procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

#### **7.1. Amonestaciones**



JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la entidad colaboradora en el evento en que ésta incurra en alguno de los hechos indicados a continuación u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Programas, Unidad de Bienestar Estudiantil" (disponible en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hpv.junaeb.cl/tiza/>).

#### **7.1.1. Amonestación por incumplimientos**

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

- a) En el evento que la entidad, durante la vigencia del convenio, no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N°4 "Carta compromiso de aportes locales"
- b) En el evento que la entidad presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la entidad no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- d) En el evento que la entidad desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo executor no cumpla con el perfil profesional establecido en el presente convenio.
- f) Cualquier otro incumplimiento descrito en el presente convenio.

El/la directora/a Regional, o quien designe, procederá a notificar la amonestación, enviando la resolución respectiva a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la entidad colaboradora subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la resolución señalada.

En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo antes señalado la infracción notificada, o en caso de que, JUNAEB notifique 3 o más infracciones durante el año calendario a la entidad colaboradora, se configurará una causal de término anticipado del convenio.

#### **7.1.2. Amonestación por medición de evaluación de desempeño**



Los resultados de la evaluación de desempeño de las entidades se efectúan al término del año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Desempeño técnico:** Según la calificación de los informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores establece los estándares que deben ser cumplidos por la entidad ejecutora en cada uno de sus proyectos, y su incumplimiento será definido según el detalle que se muestra en la tabla a continuación, por dimensión:

INCUMPLIMIENTO	AMONESTACIÓN
<b>DESEMPEÑO TÉCNICO</b>	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL</b>	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

La Dirección Regional de JUNAEB notificará a través de correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad colaboradora el resultado del cumplimiento de los indicadores de cada proyecto HPV y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la entidad colaboradora, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar.

Además, en **caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final**, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente.



En el caso en que el convenio corresponda a la cobertura de más de un ciclo de ejecución del programa HPV, se evaluará técnicamente el informe de cada ciclo y se realizará una ponderación de las notas, en caso que esta nota final sea deficiente, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente, como se señala en el párrafo anterior.

## **7.2. Término anticipado de convenio**

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en el presente convenio y de conformidad con el procedimiento señalado en este título.

Son causales de término anticipado del convenio las siguientes:

### **A) Incumplimientos de la entidad colaboradora:**

1. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo establecido en el presente convenio y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la entidad colaboradora no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
  - A. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco de ejecución del Programa como fuera de él.
  - B. Porten, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de éstos durante el desarrollo de las actividades del Programa.
  - C. Incurriesen en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la entidad colaboradora cayere en estado de notoria insolvencia, exceptuando el caso en que la referida entidad mejore las cauciones entregadas; o éstas sean insuficientes para garantizar la realización de los proyectos en las condiciones acordadas en el convenio y sus modificaciones.
4. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes, declarado en el objeto del presente convenio



5. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de que la entidad colaboradora incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido en cláusula décima, "Modificaciones que puede solicitar la entidad colaboradora".
8. En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo indicado, en conformidad con lo establecido en cláusula 7.1.1 del presente convenio, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
9. En caso de que la entidad colaboradora no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio
10. En el caso que la entidad colaboradora **cuenta con 3 o más amonestaciones** durante el año calendario.
11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en alguno de los dos registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa, en conformidad con lo dispuesto en cláusula décimo quinto del presente convenio.
12. En caso de que la entidad colaboradora no subsane dentro de los plazos establecidos para tales efectos algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
13. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en el presente convenio.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en el 7. 2. A) 2. A., a saber, cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa o fuera de él que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.



Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

**B) Otras causales:**

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el subtítulo B), "Otras causales", no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B) del numeral 7.2. de este convenio, la decisión que se adopte se materializará mediante el correspondiente acto administrativo, previo informe de la contraparte regional de JUNAEB en el que se relaten los hechos que configuran la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y/o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

**OCTAVO. FINANCIAMIENTO.**

**8.1. Modalidad de financiamiento.**

El financiamiento para la ejecución de los proyectos es de carácter compartido.

El aporte de JUNAEB corresponderá como **máximo al 80% del costo total del proyecto**. En tanto, el aporte local de la (entidad colaboradora) corresponderá como **mínimo al 20%**. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá durante el año de vigencia del convenio.

**8.2. Aporte JUNAEB**

El presupuesto máximo de aporte JUNAEB se calcula según la cobertura correspondiente al año 2025, durante el cual se ejecutará el Programa.

Los criterios utilizados para el cálculo del monto del aporte JUNAEB considera:

- Cobertura para el ciclo de ejecución.



- Costeo por actividad, según horas profesionales incorporadas, materiales y otros recursos relacionados.
- Cobertura participante por actividad (número de escuelas y/o liceos profesores, estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados, etc.).
- Se incorporan costos base por comuna, por ejemplo, valores de pasajes y estadía para capacitaciones según región. Estas actividades deberán estar vinculadas a jornadas de trabajo tales como reuniones técnicas, jornadas nacionales y/o regionales o cualquier actividad que sea convocada por JUNAEB.
- Al resultado, si corresponde, se le aplica un factor de corrección de acuerdo con el parámetro establecido de costo estudiante anual, ajustándose los valores que estén por sobre o bajo este parámetro.

La propuesta presupuestaria de la entidad colaboradora deberá ajustarse a las exigencias contempladas en el anexo correspondiente y al presupuesto indicado por JUNAEB, y debe además considerar todos y cada uno de los antecedentes, valores y condiciones de pagos establecidas en las presentes bases.

Se determinará el costo del proyecto, a partir de los valores de las distintas actividades del Programa, de acuerdo con las coberturas (estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados y profesores) que se espera alcanzar y con una estimación teórica de horas de recursos humanos y materiales (entre otros costos) requeridos para su ejecución.

**Para fines de financiamiento, el presupuesto JUNAEB será el siguiente:**

COMUNA	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL CONVENIO AÑO 2025
Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y Atención de Menores	HABILIDADES PARA LA VIDA	\$116.800.000

**A continuación, se detalla la diferenciación por Programa HPV:**

**HPV I:**

Presupuesto regional de continuidad para el 2025, Habilidades para la Vida I			
COMUNA	AÑO INGRESO HPV I	CICLO TÉCNICO	PRESUPUESTO TOTAL CONTINUIDAD AÑO 2025



CONCHALÍ	2010	HPV I	\$56.480.000
----------	------	-------	--------------

**HPV II:**

Presupuesto regional de continuidad para el 2025, Habilidades para la Vida II			
COMUNA	AÑO INGRESO HPV II	CICLO TÉCNICO	PRESUPUESTO TOTAL CONTINUIDAD AÑO 2025
CONCHALÍ	2023	HPV II	\$60.320.000

**8.3. Ítem de financiamiento “aporte local”**

El aporte local para el proyecto cumple un rol fundamental en el despliegue de sus actividades y permite que la **complementariedad de recursos fortalezca el aporte que JUNAEB realiza mediante el Programa Habilidades para la Vida.**

Así, los aportes locales son estratégicos para que la ejecución de la propuesta sea viable y se sostenga en el tiempo. Por lo anterior, es necesario que las entidades colaboradoras contribuyan, como mínimo **del 20% del presupuesto** que debe financiar uno o más ítems de gastos que se enuncian a continuación:

1. **Gastos en recursos humanos de coordinación:** tienen por finalidad asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del Programa. La entidad colaboradora debe destinar los recursos aportados al financiamiento de un profesional que tenga como actividad prioritaria la Coordinación del Programa en la comuna, el que debe contar con alguna de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social y/o trabajador social, profesor, psicopedagogo, orientador, sociólogo, antropólogo u otro profesional del área social, de educación y/o de salud  
  
Para efectos de lo anterior, dicho profesional debe dedicar al menos 22 horas semanales presenciales a realizar las labores de coordinación que requiere la ejecución del Programa, no obstante, en la eventualidad que el programa se implemente bajo una modalidad en crisis o especial, JUNAEB deberá autorizar si dichas actividades se deberán desarrollar de forma presencial o remota.
2. **Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto:** según valoración de las horas de dedicación de profesores, educadoras y directivos en el rol de participantes del Programa.
3. **Gastos de administración:** profesionales y/o técnicos de apoyo administrativo y/o contable para la gestión de los recursos.



4. **Gastos en infraestructura:** es el gasto correspondiente a la disponibilidad de todo o parte de un inmueble, que permita la instalación de una oficina con equipamiento computacional, con acceso a internet e impresora para el equipo ejecutor del proyecto, y la disponibilidad de espacio físico adecuado y pertinente para la realización de talleres preventivos y/u otras actividades. Debe ser respaldado por carta compromiso del responsable de la infraestructura, según se indica en el título 16 de las presentes bases.
5. **Gastos en servicios generales:** son los gastos por concepto de contratación de servicios de limpieza, vigilancia, funcionamiento y mantención de las dependencias (oficina) asignada para el ejercicio de labores por parte del equipo ejecutor del programa, la que debe ser parte del aporte local.
6. **Gastos en arriendo:** son los gastos por concepto de arriendo de bienes inmuebles en los que el equipo ejecutor desempeña labores.

La entidad colaboradora debe presentar, para estos efectos, el Anexo N° 4, denominado "Carta compromiso aportes locales", junto con la programación anual y el desglose del aporte local, debidamente firmado por su representante legal.

Sin perjuicio de lo anterior, la (entidad colaboradora) podrá aumentar el aporte, sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte anual aprobado. El detalle de ambos aportes será consignado en el presente convenio siendo los siguientes:

AÑO	APORTE LOCAL COMPROMETIDO	
2025	\$ 32.300.000	21,66%

La entidad colaboradora, al finalizar la ejecución del convenio, deberá realizar y presentar a JUNAEB un informe denominado "Aportes Locales", en el que se exponga y compare lo comprometido por la entidad colaboradora y lo ejecutado por ésta, para conocer el detalle del cumplimiento del aporte comprometido.

En caso de que algún proyecto cuente con participación de establecimientos particulares subvencionados, debe incluirse explícitamente la valorización de los aportes realizados, tanto en horas de profesores, materiales e infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

#### 8.4. Ítem de financiamiento JUNAEB.



La entidad colaboradora en su propuesta presupuestaria podrá imputar el gasto de los recursos aportados por JUNAEB a los siguientes ítems de gastos para la ejecución de actividades de carácter universal y especializadas del Programa:

#### **8.4.1. Gastos de bienes y servicios de consumo)<sup>1</sup>**

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades. Comprende las siguientes asignaciones:

- **Alimentos y bebidas.** Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de todas las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.
- **Vestuario.** Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para los equipos ejecutores, tales como polera, polerones, cortavientos u otro tipo de vestuario que permitan identificar a los profesionales del equipo tanto en la escuela como en terreno.
- **Materiales de uso o consumo.** Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente necesarios para la implementación del programa, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza, tales como tintas de impresora, resma de cartas, lápices o cualquier material que sea de consumo
- **Servicios básicos.** Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos.
- **Publicidad y difusión.** Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches. Comprende además los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos e informes del Programa.
- **Pasajes y viáticos:** Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes efectuados por los profesionales del equipo ejecutor en: salidas a terreno correspondientes a actividades propias de la intervención; reuniones de coordinación con las redes intersectoriales y/o actividades que JUNAEB convoque, como capacitaciones o reuniones. En cuanto a los viáticos, sólo se aceptarán aquellos gastos relativos a aquellos traslados



fuera de la comuna en la que se esté ejecutando el proyecto por los motivos que se indicaron anteriormente. **No se aceptarán rendiciones de gastos por concepto de carga de bencina en vehículos particulares.**

- **Gastos menores o imprevistos:** son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán informados y autorizados por JUNAEB.

Todos los gastos señalados anteriormente, excepto los gastos imprevistos, **están detallados en la propuesta presupuestaria presentada por la entidad ejecutora, que ha sido aprobada por JUNAEB.** Los gastos menores e imprevistos también deberán ser autorizados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. **No se consideran como gastos aquellos realizados con motivo de actividades recreativas ni de esparcimiento.**

#### **8.4.2. Gastos en personal<sup>2</sup>**

Comprende todos los gastos, por concepto de remuneraciones y otros gastos relativos del personal en actividad<sup>3</sup>.

Contempla las siguientes asignaciones:

- **Personal.** Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de funcionarios de la atención primaria de salud, funcionarios categoría B<sup>4</sup>, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.

Todos los profesionales que formarán parte del equipo ejecutor según lo establecido en la propuesta de programación cuentan con su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la entidad colaboradora. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional**

<sup>2</sup> Gastos en Personal corresponde al ítem Recurso Humano RR HH, contenido en ficha "Identificación Oferta".

<sup>3</sup> Gastos Bienes y Servicios de Consumo), corresponde al ítem Gastos de Operación, contenido en ficha "Identificación Oferta".

<sup>4</sup> La Atención Primaria de Salud (APS) se encuentra regulada en la ley N° 19.378, la que establece 6 categorías de funcionarios, dependiendo de la formación y de la función que desempeñan. En virtud de lo anterior, los Programas HPV I, II y III sugieren que las remuneraciones de los integrantes de sus Equipos Ejecutores sean homologadas a las correspondientes a las que perciben los funcionarios de categoría B de la APS, la que contempla a: asistentes sociales, enfermeras, matronas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, profesores.



Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales que constituyen el equipo estable directo por proyecto, esto es, aquel equipo conformado por profesionales que tienen relación directa con la población objetivo, estudiantes, profesores, padres y/o apoderados, comunidad educativa, redes intersectoriales etc.

En este contexto, el equipo ejecutor es definido como el conjunto de profesionales que desempeñen funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto.

No formarán parte del equipo ejecutor el personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, profesionales y/o técnicos indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al **profesional a cargo de la coordinación** y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor; distinción que tiene un correlato en montos asignados como remuneración para cada cargo.

El coordinador (a) HPV es el (la) responsable de la gestión técnica y administrativa de la implementación del programa y de la coordinación con otras entidades u organizaciones del área de salud, de educación, familia u otra que sea de pertinencia para el Programa. Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido por el presente convenio; que cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental, y que tengan conocimientos en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

**En casos excepcionales, la entidad colaboradora podrá solicitar la autorización de JUNAEB** para la incorporación de profesionales **que cuenten con menos de 2 años de** experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. La Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión a la entidad colaboradora. Esta solicitud deberá realizarse por correo electrónico enviado por el representante legal de la entidad colaboradora con copia del coordinador, y la respuesta se remitirá por la misma vía, dirigiéndose al señalado representante legal y al coordinador.



La composición y tamaño del equipo ejecutor debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada para cada ciclo, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, debe contemplar dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa, además de cumplir con los demás requisitos que se establecen en el presente convenio.

Es importante asegurar la permanencia del recurso humano para la implementación del proyecto, **por ello, el financiamiento compartido y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación** de los profesionales que integran el equipo ejecutor desde la suscripción del convenio, así como sus eventuales reemplazos de forma oportuna. Excepcionalmente, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de instrumentos que se requieran en el Programa, toda vez que los instrumentos no se apliquen de manera online.

- **Otras remuneraciones.** Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente convenio<sup>5</sup>.

Corresponden a otros gastos en recursos humanos, profesionales, técnicos, u oficios (talleristas) que estén directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, contratados para desarrollar labores tales como talleres u otras actividades puntuales pertinentes en la implementación del programa y que aporten a éste.

**Estas contrataciones serán pagadas mediante pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada.**

#### **8.4.3. JUNAEB NO financiará**

<sup>5</sup> Los Programas HPV I, II y III no financian con recursos traspasados para la ejecución del Programa el pago de personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).



- **Contratación de recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto.** No se financiará la contratación de secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- **Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto,** tales como acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- **Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**
- **Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.**
- **Gastos de inversión de ningún tipo.**
- **Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos,** para asistencia a Jornadas JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.
- **Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos.** Lo anterior en virtud de que los gastos señalados en este punto son de exclusiva responsabilidad del empleador.

Además, cabe señalar que no se podrá financiar gastos de personal relativos a aportes del empleador, aguinaldos, bonificaciones, entre otros.

**Asimismo, es importante indicar que este tipo de gastos se pagan por el servicio prestado relativo a la ejecución de los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores por el otorgamiento de una licencia médica se entiende que el servicio no se prestó, debiendo rechazarse ese gasto, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.**

A su vez, es relevante indicar que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad ejecutora, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto. Corresponderá a esta entidad dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo convenio, en el presente convenio en la normativa aplicable.



El financiamiento solicitado por la entidad colaboradora para su utilización durante el año deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre del año en que se encuentre vigente el convenio.**

Todos los gastos no informados por las entidades colaboradoras dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, deberán ser asumidos con fondos propios de la entidad colaboradora y no con cargo al presupuesto traspasado por JUNAEB.

#### **8.4.4. Del Coordinador(a)**

Considerando la importancia del rol del coordinador(a) para la gestión local del programa HPV, se exige que el proyecto cuente con una carga horaria mínima de 22 horas semanales presenciales para el mencionado cargo.

#### **8.5. De la transferencia del aporte JUNAEB.**

JUNAEB pagara a las entidades colaboradoras **mediante anticipo**, modalidad detallada en el convenio.

Para dicha modalidad, es aplicable lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

JUNAEB, **no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a entidades colaboradoras, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido** cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

Por su parte el inciso segundo del artículo 18, de la citada resolución, dispone: "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."

A su vez, el artículo 19 de la referida resolución N° 30 dispone: "El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor. Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar



la referida proporcionalidad”.

### 8.5.1. Modalidad de transferencia por anticipo para entidades privadas sin fines de lucro.

El pago de la primera cuota se efectuará, por cada ciclo de ejecución del programa adjudicado, una vez que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.
- La entidad privada sin fines de lucro seleccionada haya entregado a JUNAEB la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la garantía que cauciona el anticipo de los recursos, y éstas cumplan los requisitos que se establecen en el presente documento.

El convenio establecerá los hitos de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, y dado lo indicado en el artículo 25 letra c de la Ley de Presupuestos 2025, **se pagará en 5 cuotas anuales, por cada ciclo, de un 20% cada una, del aporte JUNAEB asignado a la Entidad.**

Los pagos se realizarán, porcentualmente, para cada ciclo de ejecución, conforme a lo establecido en la tabla a continuación:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO			
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	CUOTA	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2025	1 CUOTA	- Presentación de garantía de fiel cumplimiento si corresponde sobre 1000 UTM. - Presentación de garantía de anticipo - Resolución aprobatoria del convenio totalmente tramitada.
		2 CUOTA	- Presentación en Sisrec de rendición de cuentas del 100% de los recursos transferidos en la primera cuota. - Certificado de cumplimiento técnico**
		3 CUOTA	- Aprobación por JUNAEB del informe de avance. - Presentación en Sisrec de rendición de cuentas del 100% recursos transferidos en la segunda cuota
		4 CUOTA	- Certificado de cumplimiento técnico** - Presentación en Sisrec de rendición de cuentas del 100% de los recursos transferidos en la tercera cuota.
		5 CUOTA	- Certificado de cumplimiento técnico** - Presentación en Sisrec de rendición de cuentas del 100% de los recursos transferidos en la cuarta cuota.

\*\* Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por el/la Directora/a Regional de JUNAEB remitirá un certificado de cumplimiento técnico a la unidad responsable que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.



Nº DE CUOTA	VALOR TOTAL	CICLO I	CICLO II
1	\$ 23.360.000	\$ 11.296.000	\$ 12.064.000
2	\$ 23.360.000	\$ 11.296.000	\$ 12.064.000
3	\$ 23.360.000	\$ 11.296.000	\$ 12.064.000
4	\$ 23.360.000	\$ 11.296.000	\$ 12.064.000
5	\$ 23.360.000	\$ 11.296.000	\$ 12.064.000
<b>Total</b>	<b>\$ 116.800.000</b>	<b>\$ 56.480.000</b>	<b>\$ 60.320.000</b>

Los valores y eventuales cambios en la cantidad de las cuotas señaladas, condiciones, modalidades y fechas de pago se efectuarán de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en el correspondiente convenio.

Además, la entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos realizados desde la fecha de firma del convenio, y que se ajusten a los ítems que serán pagados por JUNAEB, desarrollados en el presente convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

#### **8.5.2. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades privadas sin fines de lucro.**

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, por cada ciclo de ejecución del programa adjudicado, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Si a la fecha de entregar las rendiciones solicitadas, existen inconvenientes que impidan a la entidad colaboradora utilizar el SISREC, la entidad deberá rendir cuentas en soporte papel, lo que deberá ser autorizado por JUNAEB.



Además, la entidad ejecutora privada sin fines de lucro deberá cumplir con los requisitos establecidos en la tabla a continuación, según la modalidad de transferencia de recursos que haya elegido y que constará en el convenio, y conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 27.

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2025	- Presentar la rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, mediante el SISREC.
		- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado en el convenio para el pago de la segunda cuota.
		- Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota, mediante el SISREC.
		- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo.
		- Rendición de gastos final, la que debe presentarse antes del 20 de diciembre de 2025, mediante el SISREC.
		- Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota, mediante SISREC.
		- Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo.
ANTICIPO	2025	- Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la tercera cuota, mediante el SISREC.
		- Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo.
		- Rendición de gastos final, la que debe presentarse antes del 20 de diciembre de 2025, mediante el SISREC.

La entidad colaboradora tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su comunicación para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB. Si como resultado del examen de los instrumentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de estos por la entidad colaboradora.

Además, la entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos:

- i. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos desde la fecha de firma del convenio, y que se ajusten a los ítems que serán pagados por JUNAEB, de acuerdo con lo establecido en estos requerimientos y en el respectivo convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el señalado convenio.
- ii. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.



Las entidades deberán presentar los documentos tributarios (facturas órdenes de compra, boletas de honorario) y liquidaciones de sueldos los cuales deben incorporar una glosa que identifique comuna, nombre del Programa (HPV), ciclo asociado y mes del gasto. Además de acompañar los contratos de trabajos firmados, para el caso de personal a honorarios junto con el informe mensual de actividades y su boleta de honorario firmada por el emisor.

## **NOVENO. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas de los gastos en los que incurra la entidad colaboradora, para cada ciclo de ejecución del programa adjudicado, deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado mediante la resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB

Además, la rendición de cuentas de los gastos señalados, para cada ciclo de ejecución del programa adjudicado, deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Si a la fecha de entregar las rendiciones solicitadas, existen inconvenientes que impidan a la entidad colaboradora utilizar el SISREC, la entidad deberá rendir cuentas en soporte papel, lo que deberá ser autorizado por JUNAEB.

**Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre verificada por JUNAEB.**

**A su vez, la entidad ejecutora, deberá presentar, junto con cada rendición, los contratos de trabajo firmados, informe mensual de actividades realizadas, la documentación tributaria y liquidaciones de sueldos respectivos con una glosa que permita identificar el nombre del proyecto o programa, ciclo que corresponda, comuna y periodo de ejecución (mes), detallando el tipo de servicio entregado en cada uno de los documentos rendidos.**

## **DÉCIMO. MODIFICACIONES QUE PUEDE SOLICITAR LA ENTIDAD COLABORADORA**

### **10.1. Redistribución presupuestaria.**

JUNAEB podrá autorizar, mientras se encuentre vigente el convenio, tres redistribuciones presupuestarias de hasta un **70%** del aporte de JUNAEB anual aprobado, que solicite la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en el presente convenio y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.



Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada, deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha en que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas aseguran el cumplimiento y la ejecución del Programa, y que, a su vez, se ajustarán lo establecido en el presente convenio como gastos que pueden ser financiados por JUNAEB.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, corresponderá a la Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al proyecto. Esta segunda solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

#### **10.2. Modificación equipo ejecutor y otros.**

Toda modificación relativa al equipo ejecutor, tales como cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por la entidad colaboradora del cual depende el equipo y/o profesional de que se trata a la Dirección Regional de JUNAEB, que aprobará o rechazará la modificación solicitada según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención, durante la ejecución de cada proyecto, de las condiciones contenidas en la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el cual se entenderá parte integrante del convenio suscrito.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumple con el perfil establecido en las presentes bases, aplicará una amonestación en orden a que la entidad colaboradora reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de hasta 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.



La ocurrencia del evento consistente en que la entidad colaboradora no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades, durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio.

#### **UNDÉCIMO. EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO**

La entidad ejecutora deberá indicar el equipamiento propio que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto. en la carta compromiso aportes locales, la que se encuentra en el Anexo N° 4.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora **el asegurar equipamiento computacional básico**, y espacio físico para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular. El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador, con impresora en red o local, conexión a internet y cuenta de correo electrónico para el Coordinador (a) del proyecto.

#### **DUODÉCIMO. INFRAESTRUCTURA.**

La entidad ejecutora deberá disponer de dependencias adecuadas para el funcionamiento y el desarrollo de labores por parte del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que facilite la estadía y el acceso a espacios para el trabajo y reuniones de equipo.

Además, la entidad ejecutora deberá contar con los siguientes espacios:

- Dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones administrativas, entre otras), considerando aquellas que pertenecen a los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Dependencias para las actividades grupales/masivas, con espacios acordes a la cantidad de asistentes y a las características de cada acción del proyecto (sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

**El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración jurada ante notario y/o suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora, en conformidad con los Anexos N° 3 y N° 4 de las bases del concurso. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.**



La **infraestructura será valorada como parte de los aportes locales**, respecto al tiempo de uso parcial o total que se realice, conforme a la información registrada en el Anexo N° 4 por la entidad colaboradora.

### **DÉCIMOTERCERO. DIFUSIÓN.**

El ítem de difusión considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión tales como elaboración de guías didácticas, dípticos, trípticos, folletería, infografía u otros implementos que permitan entregar contenidos vinculados a los objetivos del programa, así como también podrán acceder a la compra de indumentaria que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno. Los gastos de señalética, por ejemplo, lienzo, acrílico, pendón roller, porta gráfica etc., deberán estar incluidos en este ítem.

En cuanto a los materiales de difusión, la entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser igual al logotipo de la entidad ejecutora y acordado previamente con JUNAEB, según la normativa vigente.

Asimismo, deberá organizar en conjunto con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo acordar con JUNAEB la fecha, lugar, programa e invitados a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a **señalética**, es importante considerar en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor un cartel, letrero o señalética en el que se indique a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón y/o lienzo que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

Las características y el diseño que deberán tener el cartel/letrero y el pendón serán entregadas por JUNAEB.

El plazo para la instalación del cartel y/o letrero por parte de la entidad colaboradora **será de 3 meses contados desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su realización.**



#### **DÉCIMOCUARTO. USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, así como de aquellos que contengan datos personales de los que puedan tomar conocimiento al ejecutar el Programa, entendiéndose por datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", en conformidad con lo definido en la letra d) del artículo 2 ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, quedando expresamente prohibida la transmisión de tales datos.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628 establece que para efectos de dicha ley se entenderá por comunicación o transmisión de datos "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable al convenio que se suscriba.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

#### **DÉCIMO QUINTO. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, **la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio**, consultar el Registro General de Condenas, en su sección especial denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (artículo 39 bis del Código Penal)", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil, acceder a la sección "Consulta registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales".



Además, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.103 y en el Decreto 357 de 2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la entidad ejecutora deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no se encuentren en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante".

La entidad ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" y en el de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante" respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal del equipo ejecutor en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando ésta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que apareciendo en el señalado registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

## DÉCIMO SEXTO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico señalada en su propuesta técnica, las que se indican a continuación:

- Por JUNAEB: **Ángela Báez Cereceda, correo electrónico:** [REDACTED]  
**Encargada de Sección HPV, o a quien designe el Director regional.**
- Por entidad ejecutora: **ALEJANDRA CLEMENTE PINO, COORDINADORA COMUNAL,**  
[REDACTED]

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, será exclusiva responsabilidad de la entidad colaboradora



mantener actualizada y operativa la casilla de correo electrónico señalada para la oportuna y correcta recepción de los correos enviados por JUNAEB.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN CRISIS O EN PERIODO ESPECIAL.**

En el evento que ocurran situaciones de crisis, de emergencia o periodo especial a nivel nacional, regional, comunal y/o a nivel de establecimiento educacional que puedan alterar el normal funcionamiento del Programa HPV y atendiendo la relevancia de dar continuidad a la intervención psicosocial, los convenios que se suscriban en virtud de este convenio podrán modificarse siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales y objetivos del Programa.

En el evento que se configure la situación antes descrita, la entidad colaboradora deberá presentar una propuesta fundada de modificación para ejecutar el Programa conforme a las exigencias establecidas por JUNAEB, modificación que se aprobará y materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.**

Para efectos del presente convenio, JUNAEB la contraparte técnica será el coordinador del Programa Habilidades para la Vida JUNAEB Regional o quien el Director Regional designe, don/ña Ángela Báez Cereceda, Encargada Sección Habilidades para la Vida Regional, correo electrónico: [REDACTED] y por parte de la entidad ejecutora será el coordinador de proyecto de la entidad ejecutora

#### **DÉCIMO NOVENO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.**

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá restituirlos a JUNAEB, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde el término del respectivo convenio. Luego, JUNAEB efectuará la devolución a rentas generales de la Nación a más tardar al mes siguiente de la recepción de fondos reembolsados por la entidad ejecutora, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, de la ley N° 21.722.



## **VIGÉSIMO: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

La entidad ejecutora deberá ejecutar la propuesta seleccionada con el equipo ejecutor propuesto y con personal propio.

Se podrá autorizar la subcontratación de terceros para el desarrollo de actividades que no constituyan el objeto principal del convenio que se celebre en conformidad en el presente convenio..

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación para la ejecución del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. Para estos efectos, el/la directora/a Regional deberá emitir una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. El convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045. Se deberá enviar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, una copia de la resolución y el convenio de cada excepcionalidad.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de **Doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la entidad ejecutora **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCION DE MENORES**, consta en documento **Reducción a Escritura Pública Acta De Sesión Extraordinaria De Directorio Corporación Municipal De Conchalí De Educación, Salud Y Atención De Menores- Coresam** de fecha **28 de marzo de 2019** emitido por **Notario Mauricio Bertolino Rendic**.

La personería de **Don RAÚL ALVEAR GUERRA** en su calidad de **Director Regional de JUNAEB Región Metropolitana**, para comparecer en representación de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** consta en la **Resolución N° DN-02122/2024** del **12 de julio de 2024** de **JUNAEB**.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.




**VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares en soporte papel de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

Para constancia firman.



**RAUL EDUARDO ALVEAR GUERRA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA**



**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ**  
**DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCION DE**  
**MENORES**



**DIRECCION**  
**MUNICIPAL**  
**CORESAM**  
**CONCHALI**